provincia sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento:

Resultande que fue informado por la Jefatura de Obras Publicas de la provincia e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vias Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoria Juridica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganaderia;

Vistos les artícules 5 al 12 del Reglamente de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el articulo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1938;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los articulos pertinentes del Reglamento de Vias Pecuarias, sin que se haya opuesto por las Autoridades locales reparo alguno a la misma y sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado ninguna reclamacion;

Considerando que ha sido favorablemente informado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vias Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el termino municipal de Munogalindo (Avila) por la que se declara que existe la siguiente:

Colada de la calzada de Avila al puerto de Villatoro.--Primer tramo.-Desde su entrada en el término procedente del de Munochas hasta la mojonera entre Munogalindo y Santa María del Arroyo.—Anchura, diez metros (10 m.), y sucerficie aproximada, dos hectáreas ochenta áreas (2 Ha. 80 a.).

Segundo tramo.—Desde donde finaliza el anterior hasta el paraje de las Hazas; anchura, cinco metros (5 m.), y superficie aproximada, cincuenta áreas (50 a.).

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demas caracteristicas de esta via pecuaria son las que en ci proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vias pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cual-quier otra clase, que implique modificación de las características de la via pecuaria que queda clasificada, precisará la correspon-diente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación,

Quinto. La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, y agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los articu-los 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 y siguien-tes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.-P. D., Santiago Parde

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 3.203, interpuesto por don Joaquin Capdevila Homs.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 15 de junio de 1961 sentencia firma en el recurso contencioso-administrativo número 3.203, interpuesto por don Joaquin Capdevila Homs contra Orden de este Departamento de 6 de noviembre de 1959, relativa a sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que con estimación en parte de la súplica de anulación de diligencias formuladas en la demanda del presente

de don Joaquín Capdevila Homs contra Resolución del Ministerio de Agricultura de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la cual desestimó recurso de alzada del señor Capdevila contra el acuerdo de la Dirección General de Montes. Caza y Pesca Fluvial de tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho que le impuso una multa de treinta y ocho mil cincuenta y cuatro pesetas y el abono de otras cantidades, debe-mos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en este plaito y en el expediente administrativo de su razón, a partir pleito y en el expediente administrativo de su razon, a partir de su folio treinta y cinco inclusive, o sça de la propuesta de resolución de la Jefatura del Distrito Forestal de Barcelona, y en su virtud reponemos el expediente al estado que en ese periodo tenia para que, puesto de manificato al interesado en los terminos que prescribe el artículo disciocho del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura, de catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho, se cumplimente el tramite que ordena y continúe después la instrucción con nueva propuesta, resolución y demás actuaciones; sin que haya lugar a condena en costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sua propios términos la prec'tada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.

CANOVAS

lmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obras de construcción de una pasarela, en via pecuaria, en el termino municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca).

Esta Dirección General hace público que el excelentisimo señor Ministro de Agricultura, co fecha 4 de noviembre de 1961, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Subasta, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de construcción de una pasarela sobre el río Turia, en la «Cañada Real del Collado de las Vigas», término municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca), a don Eufrasio Molina Oya, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y bases y condiciones de la subasta, en la cantidad de doscientas cincuenta mil novecientas noventa y ocho pesetas con cincuenta

y cuatro céntimos. Madrid, 8 de noviembre de 1961.—El Director general, Angel Campano.

> RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Huertos familiares, Coto escolar y Huerto parroquial, en Guadalperales, Gargalicas y Vegas Altas, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 3 de octubre de 1961 para las obras de «Huertos familiares. Coto escolar y Huerto parroquial, en Guadalperales, Gargaligas y Vegas Altas, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas sesenta y cinco mil ochocientas sesenta y tres pesetas con dieciséis centimos (1.265.863 16 pesetas), en el dia de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Industrias del Hormigón, S. A.» (I. N. H. O. R.), en la cantidad de un millón ciento noventa y ocho mil setecientas setenta y dos pesctas con cuarenta y dos céntimos (1.198.772.42 pesetas), con una baja que supone el 5.30 por 100 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 31 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

> RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de construcción de casetas y canales para el riego por aspersión de las zonas de Arneiro y Pumar, en el sector II de la Tierra Llasa de Lugo.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 26 de septiembre de 1961, para recurso contencioso-administrativo, entablado en representación | las obras de «Construcción de casetas y canales para el riego